



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Gerencial Regional

No. **036** -2015-GRA/GR-GG-GRDE

Ayacucho, **04 NOV 2015**

### VISTO:

El expediente administrativo No. 016227 del 13 de julio del 2015, Opinión Legal No. 592-2015-GRA/GG-ORAJ-UAA, en trescientos diez (310) folios, respecto a la Declaración de Abandono Total del Predio Rústico denominado SARABAMBA, del Distrito de Anco, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29º-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme se desprende del expediente la Resolución Directoral Regional Sectorial No. 259-2015-GRA-DRAA/OAJ-D de fecha 29 de mayo del 2015, en su artículo primero la Dirección Regional Agraria – Ayacucho, declaró en ABANDONO total el Predio Rústico denominado "SARABAMBA, del Distrito de Anco, de la Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho, tomando en cuenta la Memoria Descriptiva y los Planos en las extensiones de 251,0040 Has. y un perímetro de 11,362.65 ml.;

Que, asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución resuelve elevar los de la materia al Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines a que se refiere el considerando séptimo de la precitada resolución, a fin de que expida el acto resolutivo correspondiente que disponga la reversión del predio denominado "SARABAMBA" al patrimonio del Ministerio de Agricultura, basado en que la Resolución Ministerial No. 0304-2010-AG, se



declaró concluido el proceso de transferencia de las funciones especificadas en el literal n) del artículo 51° de la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que a través de un acto resolutorio disponga la reversión al patrimonio del Ministerio de Agricultura el Predio Rústico denominado “SARABAMBA”, conforme a las funciones asignadas en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley No. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, teniendo en cuenta que en la actualidad el Predio Rustico denominado “SARABAMBA” se encuentra en situación de abandono, debido a que su anterior propietario, el **Sr. Ernesto Fernández Anchorena** reconocido como beneficiario a título gratuito mediante Resolución Directoral No. 113-80-DRA-XVI-ORDEAYAC/SDRA-AR de fecha 01 de octubre de 1980, ha fallecido el 12 de octubre de 1981, y desde aquella fecha el indicado predio se encontraba en situación de abandono por parte de la familia Fernández Anchorena. Actualmente dicho predio se encuentra en posesión de 23 familias de manera pacífica, compuesto por un número de 70 a 80 personas, entre niños, adultos y ancianos, conformados en un pequeño Centro Poblado y pertenecen a la “Asociación Virgen del Carmen de Sarabamba”, y cuentan con los servicios básicos de luz, agua potable, etc.;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución Directoral Regional Sectorial No. 259-2015-GRA-DRAA/OAJ-D del 29 de mayo del 2015, deviene procedente declarar el abandono total del predio rústico denominado “SARABAMBA”, del Distrito de Anco, de la Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho.

#### **Estando,**

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional No. 603-2015-GRA/GR del 25 de agosto del 2015.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA REVERSIÓN** del Predio Rústico denominado “SARABAMBA”, del Distrito de Anco, de la Provincia de La Mar,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Gerencial Regional**  
**No. 036 -2015-GRA/GR-GG-GRDE**

Ayacucho, **04 NOV 2015**

del Departamento de Ayacucho, al patrimonio del Ministerio de Agricultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional Agraria – Ayacucho, al Ministerio de Agricultura y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO

*[Firma manuscrita]*  
**Ing° Néstor Cujana Anaya**  
Gerente

